

**ADENDA SEGUNDA MODIFICANDO LA CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA
DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MARIO FERNANDO PINTO TORRES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1966-00149 quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la **SEGUNDA ADENDA** al contrato de Consultoría DALCC-016-2023-JM, financiado con fondos de Visión Mundial Honduras (VMH), a través de la AMHON, adenda que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: se modifica la **CLAUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA**, ampliando la misma por un período de cuatro (04) meses calendario a partir del 01 de octubre 2024. La cual deberá leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá vigencia de un año once meses a partir del primero de marzo del año dos mil veintitrés (01-03-2023) hasta los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco (30-1-2025), entendiéndose que **EL CONSULTOR** se da por notificado de la culminación de sus servicios.



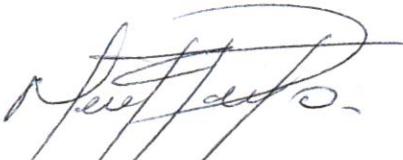
#AmhonSomosTodos

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, las partes contratantes firmamos la presente adenda en duplicado del contrato DALCC-016-2023-JM en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01-10-2024).



NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE



MARIO FERNANDO PINTO TORRES
EL CONSULTOR

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RUTH DANIELA RODRÍGUEZ MORAN**, licenciada en Nutrición, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1996-00080, con domicilio en el municipio de Danlí departamento de El Paraíso, con número de teléfono celular 8869-0338 y correo electrónico dr.romo95@gmail.com, quien en adelante se denominara **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÀUSULA PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL. Fortalecer las capacidades de las UDEL's y elaboración y/o actualización e implementación de Agendas de Desarrollo Económico Local y Políticas Públicas de Desarrollo Social en la Zona 2 de intervención del proyecto la cual comprende los Municipios de: Teupasenti, Trojes, Alauca, en El Paraíso; Guayape y Patuca en Olancho; Vallecillo, Orica, Marale en Francisco Morazán; Victoria, Jocón, Yorito y Sulaco en el departamento de Yoro y Balfate en el departamento de Colon, como herramientas municipales de planificación y ejecución de procesos, para la dinamización de la economía local y mejorar las condiciones sociales.

Objetivos Específicos.

- Desarrollar un proceso de fortalecimiento de las capacidades de las UDEL's para el impulso, implementación y monitoreo del DEL en cada municipio. #AmhonSomosTodos

- Ajustar y/o actualizar e implementar Agendas de Desarrollo Económico Local, mediante la asistencia técnica que aporte orientaciones a los gobiernos municipales para promover entornos favorables para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y generación de empleo en los municipios del área de influencia del proyecto.
- Formular y/o implementar políticas públicas locales en materia social, para la atención sectorial, grupos prioritarios y ciclos de vida (Primera Infancia, Infancia, Niñez, adolescencia, juventud etc.), con énfasis en seguridad alimentaria y nutricional.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: LA CONSULTORA, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON y Coordinará la ejecución del plan de trabajo con la Coordinación del proyecto AECID/EUROSAN DeL, jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Social o a quien se designe por parte del proyecto y la AMHON. y desarrollará las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas de coordinación con enlace técnico del Proyecto, departamento de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal u otra instancia que le sea asignada.
- Reuniones periódicas con autoridades Mancomunadas, municipales y técnicos de las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDEL), y/o dependencias en Desarrollo Social en el municipio, para la revisión y definición de mecanismos internos de trabajo a fin de institucionalizar la función ambas temáticas.
- Desarrollar procesos de sensibilización/capacitación en tema DEL y Desarrollo Social con las UDEL's de los municipios.
- Asistir las UDEL's para la digitalización de las agendas en el sistema de monitoreo que impulsa la AMHON en el marco del proyecto: Transformando Sistemas de Mercados (TMS), que financia USAID.
- Asesorar a los municipios del área de influencia del proyecto en la implementación de 13 Agendas DEL conforme

al presupuesto del Proyecto, AMHON y otros cooperantes mediante Convenios establecidos con la AMHON.

- Continuar con el apoyo a las municipalidades a identificar posibles financiadores para gestionar recursos para la implementación de iniciativas DEL identificadas.
- La construcción y/o actualización de las agendas debe basarse en el modelo y metodología DEL impulsado por la AMHON. El cual contempla las 7 etapas y 18 pasos:
 - Etapa 1 Sensibilización. Pasos Definir audiencias y mensajes y Definir metodología de sensibilización.
 - Etapa 2 Institucionalización. Pasos Mapeo de las capacidades locales, Establecer el equipo impulsor y Establecer estructura municipal
 - Etapa 3 Espacio de concertación. Pasos Identificar actores claves, Establecer acuerdos de cooperación y Conformar estructura de conducción.
 - Etapa 4 Evaluación de la economía. Pasos Actualizar matriz de indicadores y Realizar diagnóstico participativo.
 - Etapa 5 Planificación. Pasos Prepara metodología y herramientas, Aplicar metodologías y herramientas, Desarrollar la planificación y Alinear con PDM
 - Etapa 6 Implementación. Paso Ejecución coordinación y mejora durante la marcha.
 - Etapa 7 Monitoreo y evaluación. Construye cadena de resultados, elabora un plan de monitoreo y evaluación y contribuye a elaborar plan de uso y difusión.
- Parar efectos de la aplicabilidad del modelo en Desarrollo Social inclusivo, se tomarán en cuenta las seis herramientas operativas de aplicabilidad y la metodología para la formulación de políticas públicas sociales incorporadas en el mismo.
- Orientar el quehacer de los municipios asignados como área de influencia para la incorporación de medidas, acciones y presupuesto en materia de desarrollo económico y social con énfasis en seguridad alimentaria y nutricional en el presupuesto municipal con fondos propios, transferencias y proyectos.

- Participar en jornadas a nivel local que involucre el trabajo y coordinación conjunto con asociaciones, organizaciones de base comunitaria, cooperativas y otras instancias gestoras del desarrollo económico y social a nivel municipal, bajo el liderazgo de los equipos técnicos municipales.
- Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato para la buena ejecución del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS.

- Presentado un plan y cronograma general de trabajo, consensuado con el proyecto y el departamento de Desarrollo Económico Local de AMHON.
- Efectuar ajustes metodológicos a 13 Agendas DEL, conforme a las recomendaciones del modelo y la metodología de AMHON.
- Digitalizar 13 Agendas de DEL en el sistema de monitoreo (Plataforma informática) diseñada con el apoyo técnico y financiero de TMS-USAID.
- Implementar 13 Agendas DEL en los municipios del área de influencia del proyecto conforme al presupuesto del Proyecto, AMHON y otros cooperantes mediante Convenios establecidos con la AMHON.
- Perfilación de 13 proyectos con iniciativas en DEL, derivadas de las Agendas DEL y Social.
- Formular e implementar al menos 2 Políticas Públicas Sociales.
- Consolidar y capacitar las 13 Unidades Municipales responsables de los temas de desarrollo económico y social.
- Asesorar la planificación y ejecución presupuestaria de los Fondos propios, transferencias y proyectos en 13 municipios.
- Conformación de una Red DEL a nivel mancomunado para garantizar seguimiento y sostenibilidad de los procesos implementados.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: LA CONSULTORA. deberá, presentar informes mensuales conteniendo las actividades y avances obtenidos en el proceso de asistencia técnica a las municipalidades. según su plan y cronograma de trabajo, en base a los Términos de Referencia, los cuales deberán ser aprobados por el proyecto y servirán de respaldo para los pagos mensuales, siguiendo las siguientes normas: Los informes serán redactados en español y presentados en forma

digital a la Coordinación del proyecto, para ser revisados y aprobados, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de siete (07) meses, el cual iniciará a partir del día siete (07) de octubre del año 2024 al 6 de mayo del año 2025.

CLÀUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El monto total de la consultoría es de **TRECIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.315,000.00)**, el cual será cubierto con fondos del proyecto AECID/EUROSAN DeL, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Unión Europea, pagaderos en concepto de honorarios profesionales en 12 pagos mensuales por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)** cada uno; previa entrega de los informes correspondientes conteniendo avances de actividades y productos, según se establece en las cláusulas II, III y IV, del presente contrato.

En casos especiales, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización

de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y AECID/EUROSAN DeL, lo mismo que realizar todas las acciones necesarias, orientadas a visualizar estas Instituciones,

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA: Tanto el **CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA**, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes. **LA CONSULTORA**, no podrá en ninguna circunstancia durante la vigencia del contrato y en el marco

del desarrollo de sus funciones y o responsabilidades asignadas, ejercer prácticas de explotación y abuso, intercambio de dinero, empleo, bienes materiales o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, comportamiento humillante, degradante o agresivo hacia el personal colaborador u otros relacionados en el ejercicio de sus actividades.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
Contratante

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is placed above the name of Ruth Daniela Rodríguez Moran.

RUTH DANIELA RODRÍGUEZ MORAN
Consultora

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre del 2024.

REUNIDOS**De una parte,**

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1960 04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. En adelante, el "**EMPLEADOR**" y **CRISTHIAN ESMELIN ENAMORADO PINEDA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0511-1998-01971 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL "TRABAJADOR"**. El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

EXPONEN

I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.

II. Que El EMPLEADOR está interesado en contratar los servicios del TRABAJADOR.

III. Y que, habiendo llegado **las Partes**, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una



relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. Puesto de trabajo. Bajo la supervisión inmediata de la Jefatura del Departamento Legal, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON, en el cargo de asistente del Departamento Legal, y desempeñará las siguientes funciones.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Asistir al jefe del Departamento en las funciones de Asesoría Jurídica,
2. Representar por encargo al jefe del Departamento en su ausencia y cumplir con las tareas que este le encomiende,
3. Representar en Juicio a la AMHON y a las Municipalidades,
4. Impugnar pliegos de responsabilidad civil notificados a las autoridades locales,
5. Representar a la AMHON y a las Municipalidades, ante Instituciones Publicas y Privadas presentando solicitudes,
6. Asesorar Jurídicamente por cualquier conducto a las Gerencias, Departamentos, unidades y a las municipalidades,
7. Velar por la correcta organización y buen funcionamiento de la oficina,
8. Presentar al jefe del Departamento las consultas que le fueren sometidas, para estudio y/o coordinación. En tal sentido preparar los informes que se le encomienden y revisar los documentos emitidos por otras oficinas, para la autorización de la Direccion Ejecutiva,
9. Controlar que el archivo de documentos y tramite de la correspondencia sea llevado correctamente por el personal a cargo de acuerdo con el sistema de archivos,
10. Mantenerse informado e informar al jefe del departamento sobre el incumplimiento y situación de los trabajos asignados,
11. Apoyar las actividades de fortalecimiento institucional a municipalidades y mancomunidades impulsadas por el departamento y en coordinación con otros proyectos de cooperación, así como Instituciones de Gobierno,
12. Apoyar el seguimiento y ejecución de planificación operativa del Departamento Legal,
13. Participar e incidir en los procesos de revisión y/o actualización de normativas como leyes, decretos, guías, manuales, reglamentos, planes de arbitrios y otros mecanismos del marco legal nacional relativos a los municipios y mancomunidades y,

14. Cumplir otras funciones que le asigne el jefe del Departamento Legal.

SEGUNDA. - Lugar de Trabajo. El TRABAJADOR prestará sus servicios en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, así mismo El EMPLEADOR se reserva el derecho de modificar libremente el lugar de trabajo del TRABAJADOR, debiendo comunicar al mismo 15 días antes.

TERCERA. - Jornada de Trabajo. El TRABAJADOR gozará los sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.; no obstante, lo anterior y a requerimiento de El EMPLEADOR se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello. En todo caso, se respetarán los descansos legalmente establecidos.

CUARTA. - Duración del Contrato. La duración del presente contrato tendrá una vigencia por tiempo determinado de dos (02) meses contados a partir de los catorce (14) días del mes de octubre a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2024.

QUINTA. - Período de prueba. Las Partes acuerdan que se establezca un período de prueba de sesenta días de duración. Durante este período de prueba, ambas Partes deben cumplir, en todo caso, con sus respectivas obligaciones y gozan de los derechos que les corresponden producto de la relación laboral. No obstante, cualquiera de ellas puede instar la resolución de este Contrato sin necesidad de alegar motivo o causa alguna, y sin que se deba una indemnización por ello. Para instar dicha resolución, la Parte interesada en resolver el Contrato deberá notificárselo por escrito a la otra parte de su decisión de rescindir el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. Aun no mediando indemnización, El EMPLEADOR deberá en todo caso realizar la liquidación al TRABAJADOR de los días efectivamente trabajados, así como de la parte proporcional correspondiente a vacaciones por el período trabajado.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el presente Contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del TRABAJADOR en la AMHON.

SEXTA. - Retribución: El TRABAJADOR percibirá una retribución de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**. El pago de la retribución se efectuará de forma quincenal. El TRABAJADOR

gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

SÉPTIMA. - Revisiones médicas: El EMPLEADOR podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones originadas por las incapacidades médicas, ya sea a través de los servicios médicos del Seguro Médico privado o el Seguro Social, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no. En relación con la Prevención de Riesgos Laborales, El TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

OCTAVA. - Cláusula de exclusividad y no competencia: Durante la vigencia del presente Contrato, El TRABAJADOR prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva al EMPLEADOR. Esta cláusula se establece con el objeto de desincentivar la pluriactividad y el pluriempleo, así como fomentar la vida familiar y laboral. Así, El TRABAJADOR no podrá prestar asesoramiento o servicios a favor de personas físicas o jurídicas que se dediquen a un objeto similar o que pueda considerarse competencia del EMPLEADOR, ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas. Tampoco podrá tener ningún interés económico, ni de cualquier otra clase en actividades idénticas o similares a la desarrollada por El EMPLEADOR. El TRABAJADOR tampoco podrá realizar ninguna otra actividad económica, además de la prestación de sus servicios a El EMPLEADOR, ya sea por cuenta propia o ajena, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas, incluso si esta actividad no puede considerarse competencia a El EMPLEADOR.

NOVENA. - Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial. Cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizada por El TRABAJADOR en virtud de la relación laboral regulada en el presente Contrato o relacionada con su actividad profesional y obtenida gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de su actividad laboral, deberá ser

comunicada inmediatamente a El EMPLEADOR y será de la exclusiva propiedad de esta.

El TRABAJADOR renuncia a cualesquiera derechos pudieran corresponderle, salvo a los derechos morales de autor, entre ellos al derecho a ser reconocido como autor de la obra protegida por propiedad intelectual.

Asimismo, El TRABAJADOR se compromete expresamente a la cesión de dichos derechos en exclusiva a El EMPLEADOR por tiempo indefinido y ámbito universal y a ejecutar a petición y a costa de esta los documentos que resulten precisos, otorgando a El EMPLEADOR por medio del presente Contrato poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta estipulación.

Por tanto, El EMPLEADOR podrá utilizar dichas obras tanto para el ejercicio de su actividad habitual como para comercializarla o ceder los derechos sobre ella a terceros.

El TRABAJADOR tendrá derecho a una participación equitativa y proporcional de los ingresos que El EMPLEADOR obtenga como consecuencia de una obra creada por el primero y protegida por derechos de propiedad intelectual. En caso de que la invención no se realice en virtud de la prestación laboral, sino gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de esta, El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación económica al momento de su cesión

DÉCIMA. - Cláusula de permanencia. Cuando El TRABAJADOR reciba cursos, maestrías o alguna especialización con cargo al EMPLEADOR, por esta razón, EL TRABAJADOR se compromete a permanecer en la Asociación prestando sus servicios al EMPLEADOR durante un plazo de 2 años contado desde la finalización de la especialización profesional antes indicada.

En caso de que El TRABAJADOR incumpla la presente cláusula, abandonando el trabajo antes del transcurso del plazo aquí previsto, deberá indemnizar al EMPLEADOR en concepto de daños y perjuicios causados, el valor del curso, el valor del dinero durante el tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula de confidencialidad. El TRABAJADOR reconoce que toda la documentación, planes, archivos o información de cualquier naturaleza intercambiada, facilitada, o creada por AMHON o socios con los que éste colabora, que pueda adquirir o a la que pueda tener acceso durante el curso de la relación laboral es información confidencial de la exclusiva propiedad de El EMPLEADOR

Por tanto, El TRABAJADOR se compromete, tanto durante como después de finalizada la relación laboral, de forma indefinida:

- a) A salvaguardar, no revelar y no comunicar a persona o entidad alguna, toda o parte de estas informaciones;
- b) A no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones;
- c) A no realizar o conservar copias, en ningún formato o soporte, para fines distintos que los exigidos por la prestación de sus servicios.

Al finalizar la relación laboral, El TRABAJADOR entregará a El EMPLEADOR todos los documentos y materiales que contengan información confidencial.

El TRABAJADOR comprende que la reputación y éxito continuado de El EMPLEADOR requieren que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde. El TRABAJADOR será responsable de todos los daños y perjuicios que para El EMPLEADOR se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula de no concurrencia. Ambas Partes convienen que, en caso de extinción del presente Contrato de trabajo, por cualquier causa, El TRABAJADOR estará obligado a no competir con El EMPLEADOR, desarrollando por cuenta propia o ajena, una actividad idéntica o similar a la de éste. Esta obligación se extenderá durante el término de un año desde la fecha en que finalice la relación laboral año, y el ámbito geográfico nacional. El EMPLEADOR declara tener un interés industrial y/o comercial en esta cláusula, y El TRABAJADOR reconoce que esta es necesaria y razonable para la protección del fondo de comercio y del negocio de El EMPLEADOR. Por tanto, El TRABAJADOR no podrá, dentro el ámbito temporal y territorial arriba indicados:

- a) establecer relación contractual ninguna, por cuenta propia o ajena, con instituciones de la competencia que desarrollen idéntica o similar actividad a la del EMPLEADOR;
- b) devenir propietario, socio, administrador o relacionarse de ninguna otra forma con entidades relacionadas con un negocio que presente servicios o productos similares a los del EMPLEADOR o que de cualquier otra forma compita con la misma;



c) aceptar ningún trabajo ni prestar servicios a cualquier cliente del EMPLEADOR si dicho empleo o servicio, en alguna medida, utiliza de alguna forma las técnicas o métodos empleados o los productos o servicios ofrecidos por el EMPLEADOR;

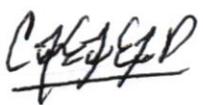
d) contactar o comunicarse con cualquier cliente del EMPLEADOR con el que haya tenido contacto como consecuencia de la relación laboral aquí regulada, siempre que dicho contacto o comunicación se refiera a la venta o prestación de algún producto o servicio igual o similar a cualquier producto o servicio prestado por El EMPLEADOR.

El EMPLEADOR se reserva el derecho a decidir discrecionalmente acerca de la aplicación de la obligación contenida en esta cláusula, así como de su ámbito temporal y territorial de aplicación. En caso de renuncia a esta cláusula, El EMPLEADOR deberá notificarlo fehacientemente al TRABAJADOR en un plazo de quince días desde la notificación de la extinción de la relación laboral.

En caso de incumplimiento por El TRABAJADOR de lo aquí acordado, se somete ante la jurisdicción de los juzgados de lo Civil a efecto de resarcir a título de daños y perjuicio las cantidades que por competencia desleal que el TRABAJADOR causare al empleador. Además, El TRABAJADOR indemnizará al EMPLEADOR por los daños y perjuicios causados por su conducta incumplidora, pudiendo ser estos reclamados ante la jurisdicción civil, al haberse extinguido la relación laboral.

DECIMA TERCERA. - Integridad del Contrato. Anulabilidad. Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes. Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

DECIMA CUARTA. - Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción. Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma,



existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación laboral vigente que resulte de aplicación.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación con el mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL EMPLEADOR


CRISTHIAN ESMELIN ENAMORADO
EL TRABAJADOR

19/10/24



CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROMAN PINEDA MENDOZA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento 0801-1977-12406, con numero de celular: 9856-2979 quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO** de **CONSULTORIA**, financiado con fondos propios de la Asociación, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Brindar asistencia técnica para impartir mediante tutorías a través de la modalidad virtual, el módulo denominado "DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" en la serie de capacitaciones que la Asociación de Municipios de Honduras brinda a los representantes procesales de las Municipalidades.

Objetivos específicos

- 1.-Dotar de una serie de competencias para poder enfrentarse con éxito a las cuestiones que se susciten en el desarrollo profesional los apoderados de las Municipalidades, Mancomunidades o Empresas Municipales.
- 2.-Transmitir contenido teórico, doctrinal y jurisprudencial suficiente para poder enfrentar las tareas en derecho administrativo con alto nivel de especialización.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA

#AmhonSomosTodos

Para el logro de los productos, la persona contratada elaborará los materiales y definir el enfoque metodológico, teórico y filosófico.

La asistencia técnica será totalmente en modalidad virtual y requiere de contar con habilidad y experiencia en el uso de plataformas de enseñanza, así como el manejo de aplicaciones para el desarrollo de reuniones y sesiones sincrónicas de tutoría para la ejecución del módulo.

La **AMHON** será la responsable de la convocatoria y matrícula de las y los funcionarios que participaran del proceso de formación.

El consultor deberá impartir para cada módulo por lo menos 8 horas de formación virtuales semanales (sincrónica y asincrónicas), considerando que al menos 2 horas clases semanales deberán ser sincrónicas para lograr una interacción y retroalimentación directa con las y los estudiantes. Deberá comprobar mediante listados virtuales de las asistencias de las/os participantes a las actividades sincrónicas y/o asincrónicas, participación en trabajos y/o actividades y cubrir con los contenidos del módulo.

El consultor deberá impartir para cada módulo brindar al menos 2 horas de asesoría semanales y deberán ser sincrónicas para lograr una orientación más personalizada del diplomado y sus actividades evaluativas.

Elaborar un **informe final** de implementación del curso, que incluya: la metodología utilizada para impartirlo, número de estudiantes inscritos, número de estudiantes que finalizaron el módulo, notas de cada uno de ellos, conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR

En coordinación con la jefatura del Departamento Legal, el consultor deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar el contenido que se considere pertinente para el desarrollo del módulo.
2. Elaboración de herramientas pedagógicas sobre los contenidos de los módulos.
3. Desarrollar una sesión de tutoría sincrónica de un aproximado de 2 horas de duración para cada bloque



- temático en donde se exponga los contenidos de los módulos, se desarrolle un diálogo interactivo con el alumnado y se amplíe información sobre el contenido y las actividades de evaluación
4. Desarrollar una sesión de asesoría sincrónica de un aproximado de 2 horas de duración para cada módulo, donde se brindan orientaciones generales del diplomado, del módulo en específico y sobre la actividad evaluativa grupal al final.
 5. Proponer actividades de evaluación e identificar los materiales de lectura obligatorio y complementario que deberán seguir las/os participantes.
 6. Diseñar pre test y post test del módulo, para medir el nivel de apropiamiento del contenido.
 7. Elaborar rúbrica de evaluación del módulo.
 8. Diseñar al menos una actividad de recuperación por módulo e identificar los materiales de lectura obligatorio y complementario que deberán seguir las/os participantes (si se necesitaran adicionales a los que ya cuenta el diplomado en su diseño original).
 9. Adecuar a la línea gráfica de la AMHON a las presentaciones PowerPoint para la facilitación de los contenidos a realizarse en las sesiones sincrónicas.
 10. Responder a las observaciones realizadas a los productos con responsabilidad, eficacia y calidad.
 11. La persona consultora entregará un informe final de la ejecución de la consultoría en forma digital cuyo formato está en el apartado 4.1 de este documento (producto 2).

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO 1: Revisión del módulo 1 y elaboración de preguntas para el pre test y post test del diplomado y actividades de recuperación para el módulo.

El consultor en el marco de la implementación de la consultoría, deberá realizar todas las actividades técnicas establecidas, incluidas la revisión y análisis de documentos, elaboración del cronograma de ejecución del Módulo 1, elaboración de plan de estudio y dosificación de contenidos, planes de clase, identificación de bibliografía, elaboración de materiales pedagógicos, entre otras que se consideren

necesarias, para el buen desarrollo del curso. Asimismo, la persona contratada deberá elaborar 20 preguntas, para que sean incorporadas en el pre test y en el post test del Diplomado. (10 preguntas por cada test).

Para la realización del producto 1, el consultor contará con un máximo de 5 días calendario a partir de la notificación de orden de inicio.

PRODUCTO 2. Ejecución del módulo 1 en coordinación con la AMHON.

El consultor en el marco de la implementación de la capacitación dirigido a las Autoridades Municipales deberá realizar todas las actividades técnicas necesarios para impartir el contenidos del módulo 1 aprobados.

Para lo cual deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Elaborar el contenido de una presentación resumen PowerPoint del módulo como información general a compartir con las y los funcionarios inscritos.
- b) Verificar que el contenido aprobado y demás recursos de formación (Presentaciones para sesiones sincrónicas, guías para actividades evaluadas, rúbricas, repositorio de lecturas y recursos complementarios) aprobados, han sido correctamente incluidos al aula virtual de la plataforma que brinde la institución académica que realizará la intermediación pedagógica.
- c) Según calendario académico aprobado impartir el módulo incluyendo las sesiones sincrónicas definidas para cada uno de los bloques temáticos de este primer módulos.
- d) Desarrollar una sesión sincrónica de asesoría para cada uno de los bloques temáticos del Módulo.
- e) Elaborar un listado de asistencia de las sesiones sincrónicas realizadas para cada uno de los grupos académicos.
- f) Revisar, calificar (según rúbrica aprobada) las actividades de evaluación definidas en los módulos.
- g) Notificar a la AMHON sobre los resultados de la evaluación realizada remitiendo un archivo digital, según formato de reporte de notas.



CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Al CONSULTOR se le pagará un monto de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS NETO (L. 65,000.00)** en concepto de honorarios profesionales; un primer pago correspondiente a L. 32,500.00 que serán entregados a la presentación y entrega del primer informe, y un segundo pago de L. 32.500.00 a la presentación y entrega del informe final.

EL CONSULTOR, trabajará en coordinación con la jefatura del Departamento Legal, quien realizará la aprobación de los productos.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONSULTOR autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El tiempo para desarrollar la presente consultoría será de 5 meses a partir iniciando el 19 de agosto del 2024 y finalizando el 18 de enero del año 2025. **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON. EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON.** En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO deberá utilizar el logo de la **AMHON** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES FINALES: **EL CONSULTOR** no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberá bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de Desarrollo Local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de referencia de la consultoría;
- b) Plan de trabajo o cronograma de actividades;
- c) Modificaciones y adendas a este CONTRATO y que pudieran variar los alcances de los servicios de la CONSULTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en EL CONTRATO, deberá solicitar una ampliación con 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONSULTOR** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;

d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura;

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del diez por ciento (10%) de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los quince (15) días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la CONSULTORÍA. En caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS. Todo lo no previsto en el presente CONTRATO se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de agosto del año 2024.



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

ROMAN PINEDA MENDOZA
EL CONSULTOR

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
DAL-CSP-07-24-JAM

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **la Señora DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, Licenciada en negocios, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1522-1985-00166 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **STAR SECURITY S. DE R.L** extremo que acredita con el Instrumento Público Número cincuenta y uno (51), de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis (2016) inscrita como sociedad bajo el número 30404 tomo XY folio No15821, del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Tegucigalpa, quien para los mismos efectos se denominará **la EMPRESA CONTRATADA**. - hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la segunda **ADENDA** al contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** para resguardar las instalaciones físicas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), del personal que labora en sus instalaciones, las oficinas y los bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran en ellas y que son propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras, (AMHON) la que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **NOVENA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**; ampliando la misma por un (1) mes más. La cual deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año con tres meses a partir del primero (01) de

#AmhonSomosTodos

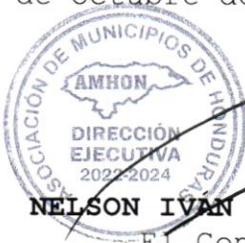
septiembre del año 2023, hasta el día treinta de noviembre del año 2024 (01-09-2023 al 30-11-2024).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO:** La AMHON ha pagado a satisfacción de la Empresa de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L.**, la cantidad de **UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L1,367,856.00)** por el período de un año con dos meses. Se amplía un (1) mes más la vigencia del contrato a partir del 1 de noviembre 2024 y se aumenta el monto de pago por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L97,704.00)** equivalente al pago de un (1) mes más de la ampliación. **LA CLÁUSULA DECIMA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÀUSULA DECIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** LA AMHON se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO** la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,465,560.00)** por el periodo de un año con tres meses, el que se cancelará en moneda de curso legal previo a la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato suscrito.
2. Adjuntará recibos o facturas.
3. Recibos a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.
4. Presentará trimestralmente la planilla de pago a los guardias de seguridad propuestos y la planilla del IHSS.

CLAUSULA TERCERA: todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias, se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2024 (24-10-2024).



NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
El Contratante

DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ
La Empresa Contratada